

IQUIQUE, 31 DE ENERO DE 20024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0105-24.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de nombramiento del Secretario General don Eduardo Huerta Vera, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a; el correo electrónico de 29.12. 2023, de la abogada Pía Grandón Cárdenas, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, mediante el cual informa que el Decreto de Nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada.

b .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

c .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios el implementar políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes y formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar a la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento país.

d .- Que, el texto refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, sancionado administrativamente a través del Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, regula en su artículo 15 la entrega de la Beca Funcionarios Universidad Arturo Prat, que consiste en la exención total o parcial del pago del arancel carrera por el periodo de duración

de la misma, para los hijos y/o cónyuges de funcionarios y administrativos que tengan una antigüedad mínima de tres años en la universidad.

e .- Que, la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, ha solicitado el otorgamiento del citado beneficio, a los estudiantes que se individualizan, quienes han cumplido con los requisitos señalados en el referido artículo 15 del Reglamento de Becas, siendo 49 estudiantes en calidad de renovantes y 23 en calidad de postulantes.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, produciendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones se dicten con la debida antelación. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que ha producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha producido en la especie, toda vez que se requiere aplicar la beca funcionario a contar de agosto de 2023, por lo que resulta necesario regularizar su aprobación a fin de no afectar eventuales derechos de terceros.

g .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y el artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

1 .- **REGULARIZA OTORGAMIENTO BECA FUNCIONARIO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, sobre el Arancel de Carrera del Segundo Semestre 2023, correspondiente a los meses de agosto a diciembre, a los estudiantes que a continuación se individualizan, en los porcentajes que se indica y correspondiente a los meses que se expresa, de acuerdo a la siguiente nomina:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	ARAVENA	MORENO	FRANCISCA IGNACIA		2326	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	311.100	1.555.500	IQUH01PRE 010101010030
2	ARAYA	GARCÉS	ANDRÉS NICOLÁS		2348	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	370.860	1.854.300	IQUH02PRE 010101010007
3	AYALA	MORALEDA	MATIAS IGNACIO		2370	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	331.400	1.657.000	IQUH01PRE 010101010082
4	BARRAZA	PARRA	IANELLA BELÉN		2312	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	333.500	1.667.500	IQUH02PRE 010101010004
5	BERNALES	AYALA	YANINNA XIMENA		2058	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	187.300	936.500	IQUF11PRO 010103010106

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
6	CABRERA	ULLOA	EMILY ALEXANDRA	2083	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	187.300	936.500	IQUF11PRO 010103010100
7	CAJIAO	SUBIABRE	OSCAR ANTONIO	2313	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	317.900	1.589.500	IQUH03PRE 010101010020
8	CARRASCO	BALBOA	BENJAMÍN OSCAR	2381	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	295.000	1.475.000	IQUH05PRE 010101010017
9	CARTER	SOLIS	ALEXANDRA CATALINA	3951	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	366.000	1.830.000	IQUH03PRO 010102011240
10	CASTILLO	SAAVEDRA	MARISOL DEL CARMEN	3951	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	366.000	1.830.000	IQUH03PRO 010102011240
11	CASTILLO	JIMENEZ	CRISTIAN ANDRES	2569	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	195.000	975.000	IQUF11PRO 010103010369
12	CHAMORRO	SAN	DANAE JAVIERA	2369	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	257.100	1.285.500	IQUH05PRE 010101010015
13	CONTRERAS	RAMOS	SOFIA	2310	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	259.200	1.296.000	IQUH05PRE 010101010016
14	ECHEVERRÍA	CONTRERAS	JOSEFA IGNACIA	2358	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	334.400	1.672.000	IQUH02PRE 010101010005
15	ESCUDERO	PACHECO	RICARDO MARCELO	2569	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	195.000	975.000	IQUF11PRO 010103010369
16	ESPINOZA	SILVA	OSCAR CRISTOPHER	2348	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	338.300	1.691.500	IQUH02PRE 010101010007
17	GARRIDO	ROMERO	MICHELLE VANESSA	2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
18	GERALDO	CONTRERAS	MARÍA JOSÉ	2312	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	380.000	1.900.000	IQUH02PRE 010101010004
19	GOMEZ	ARESTEGUI	BRAULIO ANDRES	2362	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	317.900	1.589.500	IQUH03PRE 010101010021
20	GÓMEZ	MUÑOZ	IGNACIO HUMBERTO	2356	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	364.700	1.823.500	IQUH06PRE 010101010037
21	GONZALEZ	PAREDES	CLAUDIO ADRIAN	2083	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	187.300	936.500	IQUF11PRO 010103010100
22	GUINEO	DONOSO	LYZETTE VANESSA	2363	63,825	AGOSTO DICIEMBRE	5	202.900	1.014.500	IQUH03PRE 010101010022

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
23	GUTIÉRREZ	GALLARDO	NICOLE ANDREA		2360	83,943	AGOSTO DICIEMBRE	5	261.400	1.307.000	VICH01PRE 010101010043
24	GUZMÁN	SIERRA	CRISTÓBAL JAVIER		2348	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	370.860	1.854.300	IQUH02PRE 010101010007
25	HIDALGO	OLIVARES	AURORA MADRID		3951	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	366.000	1.830.000	IQUH03PRO 010102011240
26	IGLESIAS	GUZMÁN	CAMILA ANTONIA AMANDA		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
27	ISLA	BERENGUELA	EYTHAN GAEL		2312	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	380.000	1.900.000	IQUH02PRE 010101010004
28	JULIO	QUIROZ	GINO PATRICIO		2365	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	360.600	1.803.000	IQUH01PRE 010101010060
29	LAM	AGUILERA	EMILIANO FRANCISCO		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
30	LARA	RAMOS	GUILLERMO IGNACIO		2313	15,165	AGOSTO DICIEMBRE	5	48.211	241.055	IQUH03PRE 010101010020
31	MOLINA	SANCHEZ	VALENTINA ANTONIA		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
32	MUNDACA	GUZMÁN	PEDRO MANUEL		2365	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	360.600	1.803.000	IQUH01PRE 010101010060
33	MUÑOZ	ROMERO	ANTONELLA ALEXANDRA		2369	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	300.000	1.500.000	IQUH05PRE 010101010015
34	MUÑOZ	VEGA	CRISTOBAL MATIAS		2059	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	187.300	936.500	IQUF11PRO 010103010104
35	NILO	ALVAREZ	ANDREA ANTONIA		3993	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	259.800	1.299.000	IQUH03PRO 010102011265
36	ORCHARD	MORALES	CRISTOBAL FRANCISCO		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
37	OSSES	OLMEDO	JOAQUÍN ALEJANDRO		2348	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	338.300	1.691.500	IQUH02PRE 010101010007
38	OSSES	OLMEDO	BLANCA ALEJANDRA		2369	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	300.000	1.500.000	IQUH05PRE 010101010015

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
39	OVALLE	PEREZ	MARIA JOSE		3856	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	279.700	1.398.500	IQUH03PRO 010102011177
40	OYARZÚN	CORTÉS	ÁLVARO BERNARDO		2375	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	316.300	1.581.500	IQUH02PRE 010101010162
41	PERCIC	ÁLVARO	TONKA IVANA		2370	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	374.000	1.870.000	IQUH01PRE 010101010082
42	PERCIC	ÁLVARO	IVO ANTON		2374	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	332.200	1.661.000	IQUH02PRE 010101010161
43	PÉREZ	FUENTES	DIEGO ANDRÉS		2373	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	300.000	1.500.000	IQUH05PRE 010101010156
44	PERONCINI	CHANDIA	GIOVANI PAOLO		2135	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	424.000	2.120.000	ANTH02PRO 010102011192
45	PINCHEIRA	ABARZUA	MARCELO ANDRES		3884	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	227.700	1.138.500	VICH02PRO 010102011273
46	RAMOS	LUCKA	VALERIA VICTORIA		2569	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	195.000	975.000	IQUF11PRO 010103010369
47	RAULD	HINOJOSA	ALEJO FRANCISCO		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
48	RIQUELME	CORTES	NATALIA REBECA		3883	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	290.800	1.454.000	SANH02PRO 010102011272
49	ROJAS	OLIVARES	ALEXIS DANIEL		3886	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	357.600	1.788.000	IQUH04PRO 010102011269
50	SALGADO	PASTÉN	GABRIEL MARTÍN		2313	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	360.900	1.804.500	IQUH03PRE 010101010020
51	SALINAS	PERALTA	MARÍA IGNACIA		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
52	SEGOVIA	CAYO	GABRIELA		2370	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	331.400	1.657.000	IQUH01PRE 010101010082
53	SORICH	FERNÁNDEZ	MILOVAN PATRICIO		2348	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	338.300	1.691.500	IQUH02PRE 010101010007
54	TODOROVICH	GALLARDO	LÁZARO FRANCISCO		2259	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	189.800	949.000	IQUF11PRO 010103010203
55	TORRES	VALLEJOS	FELIPE EDUARDO		2555	62,5	AGOSTO DICIEMBRE	5	100.000	500.000	VICF11PRO 010103010175

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
56	TRAPE	CARDENAS	MAIRA MARCELA		2318	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	362.600	1.813.000	VICH04PRE 010101010069
57	VERA	VERDUGO	CRISTIAN ALEJANDRO		2316	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	353.300	1.766.500	IQUH04PRE 010101010029
58	VIEIRA	HACHIVURY	ELISABET PATRICIA		3942	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	300.200	1.501.000	IQUH03PRO 010102011256
59	VILLAGRA	ASTUDILLO	CAMILO ANDRES		2009	67,965	AGOSTO DICIEMBRE	5	127.300	636.500	IQUF11PRO 010103010272
60	VIRGILIO	MARÍN	FABRIZIO FRANCISCO		2348	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	338.300	1.691.500	IQUH02PRE 010101010007
61	ZARATE	VIDAL	DERNA EDITHA CAROLINA		3951	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	366.000	1.830.000	IQUH03PRO 010102011240
62	ZELADA	LIZANA	NICOLÁS FRANCISCO		2312	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	333.500	1.667.500	IQUH02PRE 010101010004
63	ZEPEDA	LÓPEZ	FERNANDA MILLARAY		2326	100	AGOSTO DICIEMBRE	5	311.100	1.555.500	IQUH01PRE 010101010030

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20231002600443845
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20231002600443878
Ricardo Andres Vasquez
Quilodran
Rector (s)

CURSADO CON
ALCANCE

OFICIO N° _____

CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CDT:20240202600468805

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
Contraloría Interna